

los y municipales como cualquiera
 otro de los vecinos del pueblo en que
 residen, concurriendo solo el fisco fran-
 quísimo y prerrogativas en los casos y
 cosas pertenecientes a sus negocios y
 a los negocios en que intervinieren por
 parte de ellos. Proveniente de los corporaciones
 acordó se trasladase a los Jueces Consules de
 las Villas de Francia, Portugal y Bar-
 ceña, residentes en esta Villa, que lo son
 D. Pedro Corcuella, D. Angel Corbeto y
 Antoni Coroto, a los efectos convenientes.

De los boletines oficiales de esta Pro-
 vincia No. 81, 82 y 83 de cuyos contenidos
 los J. J. quedaron enterados. Con lo que
 se concluyó el acto que firmaron los J. J.
 concurrentes, de que es el fin Certificado.

9

Juan^{co} Horcas

Sebastián Ribera

J. Arriaga

Ant. J. Duran

Sebastián Ribera

Martin Adenaz

José Prieto
 y
 Francisco
 Fiv.

Acto No. 2. En la Villa de Aquilón, día veinte y cinco
 de Julio de mil ochocientos noventa y
 dos, hallándose reunidos en las Salas Ca-
 pitulares los J. J. del Ayuntamiento Con-
 titucionales de la misma que de fi

